

Constancia: Le informo señora Juez que se revisó el expediente digital y el correo electrónico remitido a este Despacho con la demanda y sus anexos y se constató que no fue remitido el pagaré objeto del presente proceso ejecutivo, igualmente, al intentar escanear los código QR para verificar si allí se encontraban fue imposible obtener resultados.

Paula Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sistecredito S.A.S
Demandado	Judith Cristina Vargas Ramírez
Radicado	05001-40-03-013-2023-00622-00
Auto	Interlocutorio No. 3733
Asunto	Niega mandamiento

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 422 del C. G P que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

Como quiera que, dentro del presente asunto, el título sería los pagarés electrónicos y no fueron aportados se denegará el mandamiento de pago solicitado

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar el mandamiento de pago, en la forma solicitada por **Sistecredito S.A.S** en contra de **Judith Cristina Vargas Ramírez**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 171 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16e3f47d81dfe4399f58fa4b0bb3a9af4ffe851ecf816b06a63bb0f25abf60e**

Documento generado en 26/10/2023 09:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>